

en materia de industria, energía y minas; el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás legislación concordante.

A propuesta de la Dirección General de Industria y Comercio, dispongo:

Primero.—Autorizar la cesión del área denominada Dehesa de la Plana, correspondiente al Plan Eólico Estratégico de Molinos del Ebro, S. A. a Grupo Auxiliar Metalúrgico, S. A. (GAMESA), quedando dicha área incluida en el Plan Eólico Estratégico de GAMESA.

Segundo.—Esta Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y se dará traslado de la misma a los interesados en el expediente.

Tercero.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Todo ello sin perjuicio de la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de noviembre de 1998.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

4941 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de septiembre de 1998.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 30 de septiembre de 1998, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Albeta: Texto refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Quedar enterada del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Albeta que cumplimenta las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 29 de julio de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albeta e interesados».

2.—Belchite: Modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite.

«Aprobar definitivamente las siguientes Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, según proyecto redactado por el arquitecto D. M. Angel Palasí Mainar, con fecha de visado profesional del 12 de junio de 1997.

—Modificación de la ordenación establecida en el «cuadro 3.1» afectante a los locales agrícolas situados en el interior de

la parcela, determinando que la posición de los anejos a la vivienda sea libre, sujeta sólo a una ocupación máxima del 70% en planta baja, con excepción de los locales comerciales, que pueden ocupar el 100%.

—Fondo mínimo de 8 metros para parcelas en esquina, previa redacción de un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, cuando se superen los límites de ocupación que establece el cuadro 3.1.

—Nuevas delimitaciones de unidades de actuación en la Ronda exterior (Ronda de Zaragoza).

—Eliminación de la UA-10.

—Ampliación del Suelo Urbano Industrial (ZONA 4).

—Modificación de las siguientes Normas y Ordenanzas de Edificación: Art. 35; 52; 127; 128; 131; 143; 147; 148; 149; 150; 152; 157; 158; 165 y el nuevo artículo 2.4.2.3 que afecta al suelo no urbanizable genérico.

—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación que afecta a la ampliación del ámbito del Suelo Urbano de la Zona 2 (Ruinas Históricas) y la ampliación del Suelo Urbanizable de Uso Industrial, hasta tanto no se cuente con informe de la Comisión de Patrimonio Cultural por lo que se refiere a las citadas ruinas, calificadas como un Bien de Interés Cultural, y con el informe de la Subdirección provincial de Carreteras de la D.G.A., respecto a las carreteras autonómicas A-222 y A-220, que pueden resultar afectadas por la Modificación propuesta.

—Informar, en el sentido que a continuación se dirá, las siguientes Modificaciones sometidas a procedimientos agravados de aprobación:

—Modificación genérica de la altura máxima de las manzanas 10, 18, 19 y 20:

Se considera inadmisibles por su negativa repercusión en el conjunto, toda vez supone un incremento sustancial del volumen edificable que provocaría un empeoramiento importante del diseño urbano, dado que las alturas tienden a decrecer, alcanzando su menor cota precisamente en la zona que ahora se pretende modificar.

—Delimitación de la nueva Unidad de Actuación «UA-16»:

Se considera inadmisibles, por cuanto afecta a suelos de regadío importantes y a una masa arbórea interesante, propuesta de árboles plataneros de buen porte.

Por otra parte, esta negativa no cercenaría las posibilidades de crecimiento de la población, que cuenta con otros terrenos más idóneos para proyectar su crecimiento.

—Artículo 2.4.2.2.2:

Se informa desfavorablemente, por cuanto la medida favorecería las invasiones del suelo agrícola, en especial de las zonas dominadas por arterias de riego actuales o futuras, que es una de las justificaciones que se tuvieron en cuenta en la Memoria del presente Plan General, al analizar la problemática socioeconómica de Belchite.

—Aumento puntual de altura máximas en las manzanas 11, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 41 y 42:

Se consideran admisibles y de escasa repercusión en el conjunto.

—Modificación y subdivisión de la UA-13 que afecta a un cambio de emplazamiento de zonas verdes.

Se considera admisible.

—Delimitación de la nueva Unidad de Actuación «UA-17»:

Se considera admisible, al afectar a terrenos de escaso interés desde el punto de vista de la especial protección de regadíos.

—Solicitar informe a la Comisión de Patrimonio Cultural, respecto a la Modificación a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo (Suelo Urbano, Zona 2 «Ruinas Históricas»), por tratarse de un Bien de Interés Cultural. Suspendiendo en el interín el procedimiento, con interrupción de los plazos para resolver, en tanto no se cuente con dicho informe.

—Dar traslado de los precedentes informes del apartado tercero al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por cuanto se refieren a modificaciones sujetas a trámites agravados, contemplados en el Decreto 70/1992, de 28 de abril.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

3.—Biota: Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente, como Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Biota, el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias redactado por el arquitecto don Manuel López-Mateos Ontañón y aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Biota, salvo la modificación descrita en el apartado segundo de esta parte dispositiva, con las siguientes prescripciones:

a) Deberán sustituirse las referencias contenidas en la normativa urbanística a diferentes artículos del Texto refundido de la Ley del Suelo de 1992 que han sido declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo (o derogados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), por las correspondientes a las leyes actualmente vigentes.

b) En particular, deberán corregirse las siguientes deficiencias de la normativa urbanística:

—Artículo 20 (pág. 100): Deberá modificarse la cesión del 15% al 10%.

—Artículo 25 (pág. 102): Como concepto de núcleo de población deberá recogerse el de las Normas Subsidiarias Provinciales.

—Artículo 30 (pág. 104): Se deberá justificar adecuadamente la disminución del tamaño de la parcela mínima en seco.

—Artículos 30 a 35: Se recomienda la adaptación de su contenido a las Normas Subsidiarias Provinciales o, en su defecto, la motivación de las modificaciones propuestas.

—Artículo 39 (pág. 108): Se cambiará la referencia a la Ley de Conservación y Policía de los Caminos de Hierros de 1.877 ya derogada, por la de la legislación vigente.

—Artículo 40 (pág. 109): Falta definir el concepto de U en la fórmula establecida.

—Artículo 50.2 (pág. 113): La cesión gratuita de viales, parques, etc. sólo puede exigirse a los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación.

—Artículo 51 (pág. 113): Se rebajará por excesiva la fianza del 115%.

—Artículo 54 (pág. 115): Se deberá actualizar la referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Artículo 67.7 (pág. 123): Se deberá definir el Sf de la fórmula dada.

c) Deberá señalarse en la clase C₂ del Catálogo los elementos que deben ser protegidos con su adecuada justificación.

d) Deberán incluirse, como suelo urbanizable de especial protección, los seis yacimientos indicados en el informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

e) Deberá aportarse una nueva cartografía con un grafismo más detallado, dado que los utilizados son de calidad inferior al de las Normas Subsidiarias vigentes y, por tanto, insuficientes para reflejar las determinaciones del planeamiento.

—Declarar la incompetencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para aprobar definitivamente la supresión de las zonas verdes mencionadas en el considerando tercero del presente acuerdo, ya que esta competencia corresponde a la Diputación General de Aragón, previo informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora. Esta supresión habrá de ser motivada en el plazo de un mes por el Ayuntamiento de Biota, a fin de que sea informada por la

Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Una vez finalizado dicho plazo, aunque el Ayuntamiento no haya emitido el citado informe, el expediente será remitido directamente a la Comisión Jurídica Asesora por conducto del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

—Del cumplimiento de las prescripciones expuestas anteriormente se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Biota haya tomado conocimiento del mismo, tras lo cual se procederá a solicitar la publicación del texto íntegro de las Normas y Ordenanzas. A tal efecto, deberá presentarse a la Comisión Provincial, por triplicado y debidamente diligenciado y visado, un Texto refundido de las Normas Subsidiarias vigentes del municipio de Biota que recoja el cumplimiento de las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota e interesados».

4.—Borja: Cumplimiento de prescripciones la modificación puntual del artículo 2.2.10 de las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados».

5.—Calatayud: Cumplimiento de prescripciones del plan parcial de uso industrial «Paraje Mediavega».

«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas con las letras b) y d) por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1996.

Comunicar al Ayuntamiento de Calatayud que quedan pendientes de cumplimentar las prescripciones señaladas con las letras a) y c), cumplimiento que deberá venir acompañado del correspondiente acuerdo plenario del Ayuntamiento de Calatayud de toma de conocimiento de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

6.—Ejea de los Caballeros: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en cambio de calificación de solar en el barrio «La Llana».

«Aprobar definitivamente la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Cruz Díez García, visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de enero de 1998».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

7.—Los Fayos: Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Fayos, por lo que se refiere, exclusivamente, al Suelo Urbano comprendido dentro del límite estricto del casco histórico del municipio.

—Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Los Fayos en los siguientes ámbitos:

1) En el resto del Suelo Urbano propuesto, hasta tanto se elimine del mismo todos aquellos terrenos que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, o bien se justifique adecuadamente que las cumplen.

2) En el ámbito del Suelo Apto para Urbanizar del Sector 1, hasta que se aporten los necesarios análisis de impacto territorial y ambiental, de conformidad con lo establecido en el Convenio

suscrito entre la D.G.A., la C.H.E. y el Ayuntamiento de Los Fayos, a fin de determinar la idoneidad del terreno elegido.

—Denegar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Fayos en el ámbito del Suelo Apto para Urbanizar del Sector 2, dado que no se considera un terreno idóneo para su desarrollo urbanístico, además de que en el ámbito propuesto como Sector 1 del S. A.U., ya se cuenta con bastante superficie para satisfacer el objetivo principal del Convenio de constante referencia.

—Asimismo y en relación con la globalidad del proyecto de Normas Subsidiarias presentado, se advierte que deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la D.G.A. sobre la adecuación del contenido de las presentes Normas Subsidiarias a las necesidades de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

b) Deberá suprimirse la previsión de efectuar un Plan Especial de Promoción y Protección en todo el suelo urbano.

c) Deberá aportarse el documento de Avance de las presentes Normas Subsidiarias.

d) Deberá aportarse la correspondiente memoria y planimetría de información urbanística.

e) Deberán aportarse los Planos de Ordenación que recojan los servicios urbanísticos, tanto existentes como proyectados, determinando su trazado y dimensiones, así como la situación de la depuradora en la red de saneamiento.

f) En los planos se deberán reflejar los cuadros de códigos correspondientes junto con el significado de todos los grafismos utilizados.

g) Deberán corregirse las discrepancias existentes entre la representación de los contornos que delimitan los diferentes ámbitos de suelo y las áreas zonificadas de dichos ámbitos.

h) Las correcciones derivadas de las alegaciones estimadas en el acuerdo de aprobación provisional deberán realizarse en la totalidad de los planos de ordenación.

i) En la documentación presentada deberán recogerse las prescripciones derivadas del informe de la C.H.E. de fecha 17 de noviembre de 1997.

j) Deberán acotarse las alineaciones grafiadas y establecer las rasantes del viario.

k) Con carácter general, deberán adecuarse las referencias legislativas contenidas en las Ordenanzas a las leyes y reglamentos actualmente vigentes, o bien, generalizar las referencias legislativas contenidas en las aludidas Ordenanzas a la legislación urbanística vigente, omitiendo toda remisión o reproducción de normativa o articulado concreto.

l) El contenido de las Ordenanzas, tanto en suelo urbano como en suelo no urbanizable, deberá completarse con la regulación completa de los usos, condiciones de parcelación, volumen y estéticas.

En particular, en el artículo 25 deberá suprimirse la previsión de denunciar la mora ante la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que dicha previsión contenida en el artículo 9.7.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales ha de entenderse derogada por la Ley 30/1992, que establece un régimen completamente diferente en cuanto al silencio administrativo al que hay que atenerse.

ll) Deberán incorporarse al proyecto los yacimientos arqueológicos detectados en Los Fayos, según relación que se adjunta.

Por último, se recomienda la confección de un cuadro resumen de las Ordenanzas con el fin de clarificar su contenido, o bien extractar sus determinaciones en una ficha tipo.

—Deberá presentarse ante esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva, si procede, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que englobe y armonice en un solo documento el resultado del presente acuerdo y la

subsanación de las deficiencias señaladas, el cual deberá contar con la previa aprobación del Pleno Corporativo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Fayos e interesados.

Junto con el acuerdo se remitirá al Ayuntamiento de Los Fayos el informe de los servicios técnicos y el listado de los yacimientos arqueológicos».

8.—Grisén: Subsanación de deficiencias de la revisión de las Normas Subsidiarias.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 11 de abril de 1997.

—Comunicar al Ayuntamiento de Grisén que las Ordenanzas de las presentes Normas Subsidiarias no se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» hasta tanto en cuanto las mismas no se adecúen a la normativa urbanística actualmente vigente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grisén e interesados».

9.—Luesia: Revisión del proyecto de delimitación de suelo urbano.

«Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Luesia hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al cauce fluvial incluido dentro del suelo urbano y atenerse, en su caso, a las prescripciones que en el mismo se establezcan.

b) Deberá aportarse informe del Servicio Provincial de Carreteras de la D.G.A. respecto a la carretera A-1204 (de Farasdues a Luesia) y A-1202 (de Ayerbe a Sádaba) y atenerse, en su caso, a las prescripciones que en el mismo se establezcan.

c) Deberá excluirse de la clasificación como suelo urbano los terrenos situados en la ladera noroeste de la Ermita de la Virgen del Puyal (parcelas situadas en el ángulo superior derecha del Plano P-1).

d) La cartografía y el grafismo utilizado son de calidad inferior a la del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, no siendo suficientes para reflejar las determinaciones de planeamiento. El perímetro del suelo urbano delimitado deberá reflejarse en todos los planos que incluyan determinaciones de planeamiento.

e) Las alineaciones deberán acotarse, de acuerdo con el apartado D-5 del informe de los Servicios Técnicos.

e) Con carácter general, deberán adecuarse las referencias legislativas contenidas en las Ordenanzas a las Leyes y reglamentos actualmente vigentes, o bien, generalizar las referencias legislativas contenidas en las aludidas Ordenanzas a la legislación urbanística vigente, omitiendo toda remisión o reproducción de normativa o articulado concreto.

f) La Ordenanza de Edificación deberá completarse y corregirse conforme a lo señalado en el apartado D-6 del informe de los Servicios Técnicos.

g) Los artículos 2.1, 2.1.3, 2.5.1., 2.11.1 y 2.11.2 deberán corregirse en la forma prevista en el informe de los Servicios Técnicos.

Asimismo, en el artículo 5.5 deberá suprimirse la previsión de denunciar la mora ante la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que dicha previsión contenida en el artículo 9.7.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales ha de entenderse derogada por la Ley 30/1992, que establece un régimen completamente diferente en cuanto al silencio administrativo al que hay que atenerse.

El Capítulo 3 «Ordenanzas en el Suelo no Urbanizable», el artº 5.10 «Gestión del Suelo» y las referencias a Unidades de Ejecución deberán eliminarse por exceder del contenido posi-

ble de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, conforme a lo dispuesto en los arts 101 a 103 del Reglamento de Planeamiento.

h) Se recomienda la confección de un cuadro resumen de la Ordenanza de Edificación, con el fin de clarificar su contenido, o bien extractar sus determinaciones en una ficha tipo.

I) Deberá tramitarse y aprobarse, conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 del Reglamento de Planeamiento, un Catálogo que incluya la relación de los monumentos y demás bienes que han de ser objeto de una especial protección, de conformidad con los informes de Patrimonio Cultural de la D.G.A., y establezca el régimen de protección adecuado para la conservación y mejora de los mismos.

—Deberá presentarse, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Luesia, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido que englobe y armonice en un solo documento el texto inicial del P.D.S.U. y el cumplimiento de las prescripciones señaladas por esta Comisión.

—Recomendar al Ayuntamiento de Luesia la elaboración de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como instrumento de planeamiento adecuado para dar respuesta a la problemática urbanística que presenta el referido Municipio.

—Notificar el presente acuerdo, junto con los apartados D-1, D-2, D-3, D-4, D-5 y D-6 del informe de los Servicios Técnicos y junto con el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural de 30 de julio de 1998, al Ayuntamiento de Luesia.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y resto de los interesados».

10.—Maella: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maella, en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

De las Normas Urbanísticas:

—Artículo 13.2: Debe eliminarse la referencia a la Orden de 8 de abril de 1998 para la aplicación del RAMINP en instalaciones ganaderas, por cuanto dicha normativa ha sido derogada por el Decreto 200/1997, de Directrices Parciales y Sectoriales de instalaciones ganaderas.

—Artículo 28: Se deben establecer en cada uno de los Sectores a desarrollar mediante Plan Parcial, unas superficies que garanticen la viabilidad técnica y económica de los mismos (como mínimo 5 Has.), o bien

establecer Sectores discontinuos de extensión suficiente, a desarrollar por polígonos de actuación diferenciados en cada etapa.

—Artículo 34.1. (Vallados): Donde dice «podrán construirse vallas previa obtención de licencia municipal» debe añadirse: «y de la autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en los casos en que sea preceptivo».

—Artículo 40.1. (Granjás): Debe eliminarse la alusión a la Orden (derogada) de 8 de abril de 1987 y al Decreto 78/1995, que también ha sido derogado. Y, en su lugar, aludir al 200/97 de la DGA (Directrices ganaderas), que es la normativa vigente.

Con carácter general se debe adaptar el documento a la legislación urbanística vigente, en cuanto a terminología y procedimientos de actuación.

Del proyecto de Normas Subsidiarias en su conjunto:

Deben elaborarse planos de alineaciones acotados, por lo menos para las áreas objeto de ampliación (fundamentalmente las Unidades de Ejecución).

Se deberá justificar o, en su defecto, desclasificar de su consideración de suelo urbano, de todos los terrenos que no cumplan con los requisitos que establece el artículo 8 de la vigente Ley de régimen del suelo y valoraciones y, en concre-

to: la UE-1, UE-3, UE-24, las parcelas al Oeste de la Iglesia de Sta. María y el tramo final de la c/ Fabara que está comprendido entre los dos sectores de SAU. Idéntica determinación merecen los suelos de uso industrial localizados al inicio de la Av. de Caspe y de usos industrial y P.O.L./400 al final del camino viejo junto a la Av. de Cataluña.

Debe revisarse la delimitación de los sectores de SAU, en orden a regularizar sus límites y establecer mecanismos para que las superficies pendientes de ordenación a través de Plan Parcial tengan una dimensión suficiente para garantizar un aprovechamiento correcto de los suelos de cesión obligatoria para equipamiento (se maneja como valor mínimo el área de 5 Ha.).

Debe localizarse en la cartografía el Área de Regularización Urbanística.

Debe asignarse calificación a la manzana de c/ Teruel próxima a la Coop. S. Lorenzo.

Debe justificarse o eliminarse la compatibilidad de zonificación ZE/MC-P.O.L./200 en las manzanas localizadas al Oeste de la c/ de las Eras, y revisar la accesibilidad de la zona interior de la manzana comprendida entre Av. Ramón y Cajal y c/ Bermúdez de Castro.

Deben establecerse, justificadamente, dos grados de zonificación para poder permitir alturas máximas de 12m. para uso industrial en los enclaves en suelo residencial consolidado, o bien asignar alturas de forma pormenorizada.

Debe estudiarse la ampliación del ámbito del PERI «Hueritos del Señor» hasta la calle del mismo nombre, revisando los parámetros urbanísticos para hacerlos equiparables a otras zonas urbanas (Zona Ensanche) y exigiendo cesiones específicas para los usos que, efectivamente se pretendan implantar.

Debe estudiarse la ampliación de alguna de las zonas verdes con más posibilidad de utilización (posiblemente en las riberas) con el objeto de garantizar la dotación de 5m²/hab. para el techo poblacional previsto.

Debe recogerse de forma pormenorizada las determinaciones para cada una de las Unidades de Ejecución mediante cuadros o fichas específicas, cuantificando las superficies de cesión.

Se redactará un catálogo de yacimientos arqueológicos y edificios a conservar, en base al informe que se acompaña al presente acuerdo.

—Una vez subsanadas dichas deficiencias, se elevará de nuevo el expediente a esta Comisión Provincial, para su aprobación definitiva, si procede.

—Comunicar al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón, que se ha detectado un incumplimiento sistemático de la legalidad urbanística en el municipio de Maella, a los efectos legales oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Maella, junto con el precitado informe para la elaboración del catálogo de yacimientos y edificios a conservar.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y resto de los interesados».

11.—La Muela: Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Muela señaladas con las letras a), b), d) y e).

—Suspender la aprobación definitiva señalada con la letra c) —cambio de clasificación de un terreno de 6.490 m², situado en el interior de la manzana comprendida entre la calle Gil Tarín y Camino de las Banqueras, de suelo apto para urbanizar a suelo urbano de tipo «residencial aislado clase D»— hasta tanto en cuanto se complete la ordenación de dicha manzana de tal forma que se garantice la accesibilidad de todas las parcelas resultantes. En este sentido, se propone como posible solución incluir el ámbito de la referida modificación en una Unidad de Ejecución pendiente de la elaboración de un

Estudio de Detalle que resuelva de forma pormenorizada la ordenación de volúmenes y el trazado del viario».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela.

12.—La Muela: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias consistente en cambio de clasificación de un terreno de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Muela, consistente en clasificar como suelo urbano residencial aislado, clase D, un terreno de 1.175 m², situado en el perímetro del suelo urbano, en la Avenida de Zaragoza».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela.

13.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones del Plan Parcial del sector 4 de uso industrial.

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cadrete.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

14.—Talamantes: Proyecto de delimitación de suelo urbano.

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Talamantes, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Larraz Momo, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de los barrancos existentes en el lugar (Valdetreviño, Valdeherrera...) y atenderse, en su caso, a las prescripciones que en el mismo se establezcan.

b) Deberá aportarse informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza respecto a la carretera Z-370 y al camino de Purujosa, y atenderse, en su caso, a las prescripciones que en el mismo se establezcan.

c) En el plano número 5 Red de Saneamiento (Estado Actual) deberá preverse la localización de la depuradora y su conexión a la red municipal de saneamiento.

d) Deberán acotarse las alineaciones grafiadas.

e) Con carácter general, deberán adecuarse las referencias legislativas contenidas en las Ordenanzas a las leyes y reglamentos actualmente vigentes, o bien, generalizar las referencias legislativas contenidas en las aludidas Ordenanzas a la legislación urbanística vigente, omitiendo toda remisión a normativa o articulado concreto.

f) La Ordenanza de Edificación deberá completarse y aclararse conforme a lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos.

g) Los artículos 3.12 «Permisos de Urgencia», 5.4.1 «Altura máxima edificable», 5.4.3. «Construcciones permitidas por encima de la altura máxima», 5.4.4. «Cuerpos Volados sobre edificios Públicos» y 5.5.4 «Condiciones de habitabilidad en las obras de rehabilitación» deberán corregirse en la forma prevista en el informe de los Servicios Técnicos.

Asimismo, en el artículo 3.6 «Tramitación» deberá suprimirse la previsión de denunciar la mora ante la Comisión Provincial de Urbanismo, ya que dicha previsión contenida en el artículo 9.7.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales ha de entenderse derogada por la Ley 30/1992, que establece un régimen completamente diferente en cuanto al silencio administrativo al que hay que atenderse.

El artº 6 «Normas de aplicación en suelo no urbanizable» deberá eliminarse por exceder del contenido posible de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, conforme a lo dispuesto en los arts 101 a 103 del Reglamento de Planeamiento.

h) Se recomienda la confección de un cuadro resumen de la Ordenanza de Edificación, con el fin de clarificar su contenido, o bien extractar sus determinaciones en una ficha tipo.

—Deberá presentarse, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Talamantes, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido que englobe y armonice en un solo documento el texto inicial del P.D.S.U. y el cumplimiento de las prescripciones señaladas por esta Comisión.

—Notificar el presente acuerdo, junto con el informe de los Servicios Técnicos, al Ayuntamiento de Talamantes e interesado».

15.—Zuera: Modificaciones puntuales del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

«Aprobar definitivamente las siguientes Modificaciones puntuales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, según proyecto suscrito por la arquitecta municipal Dña. Mª Pilar Sancho Marco, con fecha de visado de 5 de febrero de 1998:

—Ampliación del Suelo Urbano en la zona septentrional, en la calle Val Alta, incluyendo como tal una parcela de propiedad municipal.

—Reajuste del límite occidental del Suelo Urbano, en la Zona de «La Loma», que supone un ligero incremento de su extensión.

—Cambio de alineaciones que afecta al final de la calle Val Alta.

—Señalamiento de nuevas alineaciones de calles, en un espacio libre público situado al norte del núcleo de Zuera.

—Calificación como «uso Residencial Ensanche Extensivo», de los suelos de propiedad municipal en C/ Val Alta, reclasificados como urbanos en el presente proyecto de Modificación.

—Cambio de calificación de una manzana de la zona «Residencial Semiintensiva Ensanche» que, por error, no quedó incluida en la Ordenanza Especial de «Casas Nuevas», a la que pertenece por tipología.

—La ordenación «ex novo», para su posible subdivisión, de la parcela municipal en C/. Val Alta.

—Incorporación específica del «uso agropecuario» en la Norma número 6 («Zuera-El Portazgo»; Zona Agroindustrial).

—La nueva ordenación de la Manzana número 8 del polígono industrial «Llanos de la Estación».

—Suspender la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones, en tanto no se subsanen las deficiencias que también se dirán:

a) Cambio de calificación de zona residencial situada en el polígono industrial «El Campillo» a la de «industrial», con tolerancia de los usos actuales, por cuanto dicho cambio, si bien ha sido explicado en la Memoria, no se ha reflejado en la Norma que le es de aplicación.

b) El cambio de ordenación de la Zona de servicios ZUA-9, de propiedad municipal, así como el incremento de su superficie y de los diferentes usos, por cuanto dicha modificación debe contar con informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por hallarse la Zona en la zona de policía del dominio público hidráulico.

c) Las alineaciones de los tramos de las calles: Independencia número 1, Suñol número 21 y su entorno más próximo, por cuanto su exacta localización no se deduce de la documentación gráfica presentada.

d) Las normas relativas al Suelo No Urbanizable genérico (Normas 4.0 a la 4.3.11, ambas inclusive), hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Art. 4.2.1.b) Deberá suprimirse la alusión a la Ley 49/1981 y al Decreto que la desarrolla, dado que la misma fue derogada por la vigente Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias. Asimismo, deberá suprimirse la tabla de «pequeñas explotaciones» contemplada en su apartado 2, que ha quedado derogada y sustituida por lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, de Directrices parciales sectoriales sobre actividades ganaderas.

—Art. 4.3.1.B (Ocupación): La ocupación máxima del 80 % se considera excesiva.

—Art. 4.3.4 (condiciones de edificabilidad): se consideran excesivos los parámetros de: ocupación del suelo (hasta el 40% y edificabilidad máxima (0,40 m²/m²).

Una vez subsanadas dichas deficiencias, se elevará de nuevo la propuesta a esta Comisión Provincial para su aprobación definitiva.

—Informar el cambio de normativa propuesta para el Suelo No Urbanizable de especial protección, del siguiente modo:

—Art. 4.4.2.b): la excepción de la categoría de especial protección de los eriales o secanos, no puede regularse mediante remisión a los catastros de rústica (siempre cambiantes) o al concepto de «parcelas destinadas a usos diferentes de los agrícolas de regadío, debidamente autorizados», por la inseguridad jurídica que ello conllevaría. Las excepciones pretendidas deberían reflejarse en un plano representativo de la magnitud y distribución sobre el terreno de la modificación propuesta o, en su defecto y cuando menos, aportando una copia de la parte del catastro de rústica comprensivo de dicho ámbito, a fecha determinada, debidamente autenticado por el órgano o funcionario a quien corresponda.

—En coherencia con lo anterior, no se considera aceptable el último inciso del Artículo 4.4.3.3, hasta tanto no se aporte el plano a que se ha hecho mención.

—Art. 4.4.3.3.B: Son excesivos: a), el tamaño máximo de los almacenes agrícolas propuesto (800 m², frente a los 500 m² vigentes); b), la ocupación del 15% de la parcela (el parámetro vigente es del 5%) y c), la edificabilidad propuesta del 0,15 m²/m² (frente a 0,03 m²/m² actual).

—Dar traslado del informe precedente al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por cuanto se refiere a modificaciones sujetas al trámite agravado contemplado en el Decreto 70/1992, de 28 de abril.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

16.—Zuera: Modificación puntual de la norma 28, apartados 28.5 y 28.34, C y D, de las Normas Regulatoras del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera que afecta a las letras C) y D) de la norma 28.5 (página 114), de sus Normas Regulatoras y a las condiciones de parcelación de los apartados 28.34, apartado C (pág. 136) y D (página 138), de las mismas, según proyecto redactado por la arquitecta Dña. M^a Pilar Sancho Marco, en los propios términos de su aprobación provisional».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados.

17.—Zaragoza: Modificación del Plan especial del área de intervención U-56-9 (barrio de Miralbueno), del P.G.O.U. de Zaragoza.

«Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior del P.G.O.U. correspondiente al Área de intervención U-56-9 del Barrio de Miralbueno, instado por la «Comunidad de Bienes Sierra de Gúdar» de la citada Área, en los propios términos que se deducen de su aprobación provisional».

—Dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de Zaragoza».

18.—Pastriz: Acuerdo de posibilidad de regularización de la urbanización ilegal denominada «Las Espardinas».

«Suspender el trámite para resolver el presente expediente, con interrupción del plazo para resolver, en tanto no se complete el expediente con la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Deberá aportarse informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón sobre el concreto régimen de protección que, en su caso,

establece el Documento de Avance del P.O.R.N de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) sobre los terrenos en los que se encuentra la urbanización «Las Espardinas-La Altura», señalándose las posibles limitaciones o, incluso prohibiciones, de construcciones, usos o actividades que se establecen para los referidos terrenos.

b) Deberá emitirse el correspondiente informe por el Ayuntamiento de Pastriz y por los Servicios de Inspección y Disciplina Urbanística de la Administración Autonómica.

Los referidos informes serán solicitados por los Servicios Administrativos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados».

19.—Pastriz: Acuerdo de posibilidad de regularización de la urbanización ilegal denominada «Las Mejanas».

«Suspender el trámite para resolver el presente expediente, con interrupción del plazo para resolver, en tanto no se complete el expediente con la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Deberá aportarse informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón sobre el concreto régimen de protección que, en su caso, establece el Documento de Avance del P.O.R.N de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón) sobre los terrenos en los que se encuentra la urbanización «Las Mejanas», señalándose las posibles limitaciones o, incluso prohibiciones, de construcciones, usos o actividades que se establecen para los referidos terrenos.

b) Deberá emitirse el correspondiente informe por el Ayuntamiento de Pastriz y por los Servicios de Inspección y Disciplina Urbanística de la Administración Autonómica.

Los referidos informes serán solicitados por los Servicios Administrativos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesados».

20.—Zaragoza: Autorización a precario de la ampliación de la estación de servicio «El Portazgo», instado por don Zoilo Ríos Marqueta, en nombre y representación de Zoilo Ríos, S. A.

«Informar favorablemente la autorización a precario instada por don Zoilo Ríos Marqueta, en nombre y representación de Zoilo Ríos, S. A., para la ampliación de la Estación de Servicio «El Portazgo» en Zaragoza, en la parte correspondiente al terreno calificado como «sistema general de comunicación ferroviaria», y sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias en virtud de la normativa específica sobre actividades clasificadas.

—Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Zaragoza».

21.—La Puebla de Alfindén: Autorización a precario en el sector 4 del Suelo Apto para urbanizar de las NN. SS. instado por don Pascual Sanz Vintanel, en nombre y representación de Agroindustrial de Inmuebles y Equipos, S. L.

«Informar desfavorablemente la autorización instada por don Pascual Sanz Vintanel, en nombre y representación de Agroindustrial de Inmuebles y Equipos, S. L., para la legalización con carácter de precario de las obras de construcción de un almacén granero en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), en el Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias, como obra justificada de carácter provisional».

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón.

—Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén».

22.—Grisel: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de línea aérea de alta tensión de 220 KV, «Set Magallón a Set Moncayo», instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de una línea aérea de alta tensión a 220 Kv, «SET Magallón a SET Moncayo», instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», según proyecto redactado por el Ingeniero D. Jesús Jabal Allué, con fecha de visado del Colegio profesional de Madrid, del 14 de julio de 1997 con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Se observarán las condiciones que se recojan en la autorización de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

—Si como consecuencia de lo anterior se produjera una variación en el trazado, será necesaria una nueva autorización previa de esta Comisión Provincial.

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en el art. 81 de las NN.SS. y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesada».

23.—Paniza: Autorización en Suelo No Urbanizable para legalizar silo de sal en carretera N-330, parcela 163, polígono 20, instado por el Ayuntamiento.

«Devolver el expediente de solicitud de informe para la legalización de un silo de sal, sito en los alrededores de la CN-330, en suelo no urbanizable de su municipio, Polígono 20, Parcela 163, Paraje «Hoya Espesa» al Ayuntamiento de Paniza como Administración competente para la autorización directa de la referida construcción, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe que sea pertinente recabar conforme a la legislación sectorial aplicable.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paniza.»

24.—Plasencia de Jalón: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de parque eólico «La Serreta», instado por «Molinos del Ebro, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en suelo no urbanizable del municipio de Plasencia de Jalón del Parque Eólico «La Serreta», instado por

la Compañía Mercantil «Molinos del Ebro, S. A., según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Ugarte Ortíz de Zárate, con fecha de visado de 3 de abril de 1998, condicionada al cumplimiento de las condiciones especiales, limitaciones y medidas correctoras que se detallan en la autorización administrativa de instalación eólica de innovación y desarrollo, emitida por la Dirección General de Industria y Comercio en fecha 10 de julio de 1998.

Asimismo deberán observarse las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales a que se refiere el Art. 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

De conformidad con las medidas preventivas y correctoras del informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, la evacuación de la energía se efectuará conjuntamente con el Parque Eólico «Dehesa del Coscojar», al objeto de minimizar el impacto visual.

En la presente autorización no se incluyen las correspondientes a obras o trabajos en caminos de acceso, ni la citada línea eléctrica de evacuación de la energía producida.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las estipulaciones establecidas en las distintas autorizaciones administrativas sectoriales que sean de aplicación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón y a la Mercantil interesada».

25.—Pedrola: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de línea aérea de media tensión de 15 KV y centro de transformación intemperie para riegos, instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en suelo no urbanizable genérico del municipio de Pedrola, de una Línea Aérea de Media Tensión a 15 Kv y Centro de Transformación Intemperie para riegos, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 m. entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 m. entre conductores y de 1 m. entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de Protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en el art. 81 de las NN.SS. y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesada».

26.—Luna: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de línea aérea de media tensión de 15 KV y centro de transformación intemperie para riegos, instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en suelo no urbanizable genérico del municipio de Luna, de una Línea Aérea de Media Tensión a 15 Kv y Centro de Transformación Intemperie para riegos, instado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

— Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de Protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en el art. 81 de las NN.SS. y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesada».

27.—María de Huerva: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación del parque eólico «La Plana III» (ampliación de la instalación existente), instado por «Sistemas energéticos La Muela, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación en suelo no urbanizable de María de Huerva de la ampliación de la instalación existente del Parque Eólico «La Plana III», instado por la Compañía Mercantil «Sistemas Energéticos La Muela S. A., condicionada al cumplimiento de las condiciones especiales, limitaciones y medidas correctoras que se detallan en la autorización administrativa de instalación eólica de innovación y desarrollo, emitida por la Dirección General de Industria y Comercio en fecha 12 de enero de 1998.

Asimismo deberán observarse las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales a que se refiere el Art. 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

La evacuación de la energía se efectuará a través de la línea ya existente para La Plana III.

En la presente autorización no se incluyen las correspondientes a obras o trabajos en caminos de acceso, ni la citada línea eléctrica de evacuación de la energía producida.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de

las estipulaciones establecidas en las distintas autorizaciones administrativas sectoriales que sean de aplicación.

—Notificar el presente al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

28.—Daroca: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para camping, en ambos márgenes Carretera N 234 P. k. 82 pº 35, instado por «Hermanos Tajada Ramos».

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT-97/856, para la instalación de un camping en carretera N-234, P.K. 82, en el término municipal de Daroca, instado por «Hermanos Tajada Ramos».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

29.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Sebastián Aznaréz Barba y siete más.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contiene en el expediente sancionador con referencia DU-97/300, COT-98/869, seguido contra D. Sebastián Aznaréz Barba y siete más, por presunta infracción urbanística grave consistente en la promoción de obras de edificación ilegal, incompatible con el ordenamiento urbanístico vigente, en Suelo No Urbanizable sito en el municipio de La Muela (parcela número 117, polígono 61), tipificada en el artículo 228.1 de la Ley del Suelo y artículo 90.2, en correlación con el artículo 76.1, ambos del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el importe de y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por el importe de 268.966 pts.

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística.»

30.—La Muela: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la parcela 4 de la parcela 44 A, polígono 13, instruido a don Francisco Ortiz Pachón y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

31.—La Muela: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en el punto 3 de la parcela 44 A del polígono 13, instruido a don Carmelo Florián Burgos y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

32.—La Muela: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en el punto 2 de la parcela 44A del polígono 13, instruido a doña Rosa Gabarri Navarro y otro.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

33.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la parcela 284, del polígono 4, instruido a doña María Almudena Oliver Iriarte.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

34.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 1 de la parcela 382, del polígono 4, instruido a don Rafael Platero Andrés y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

35.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 2 de la parcela 382, del polígono 4, instruido a don Manuel Martín Remón y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

36.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 3 de la parcela 382, del polígono 4, instruido a don Juan Campos Bernal y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

37.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 4 de la parcela 382, del polígono 4, instruido a doña Concepción Rotellar Tena.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

38.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 5 de la parcela 382, del polígono 4, instruido a don Victoriano Navarro Martínez y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

38.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la parcela 252, del polígono 4, instruido a doña Petra Barbarroja Arellano.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

40.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la parcela 465, del polígono 4, instruido a don Fermín Sánchez Ortiz.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

41.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la parcela 131, del polígono 2, instruido a don Jaime Sánchez Alonso.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

42.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 7 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Jesús Hernández Gutiérrez y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

43.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 5 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Juan Carlos Carbón Lahoz y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

44.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 1 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Miguel Angel de la Fuente y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

45.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 3 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Julio de la Fuente Mínguez y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

46.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 6 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Julio Mondéjar Garriga y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

42.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legali-

dad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 4 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Francisco Olmos Jaraiz y a otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

42.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 2 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Indalecio Olmos Jaraiz y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras

constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

42.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 10 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Francisco Carcelero Cortés y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado

más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

50.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 9 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a doña Rosa Baeta Esteban y otro.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

51.—Pastriz: Informe sobre restablecimiento de la legalidad urbanística por actos edificatorios realizados en la porción 8 de la parcelación sita en parcelas 237, 401 y 403 del polígono 4 instruido a don Máximo Ortiz Hernández y otra.

«Evacuar el trámite de informe conferido, en el siguiente sentido:

En el presente caso, cuyas referencias de emplazamiento y personas afectadas se han señalado más arriba, el incumplimiento de las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las obras constructivas que han dado lugar a la incoación

del procedimiento instruido, de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, impiden su legalización.

—Dar traslado del presente informe al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

52.—Zaragoza: Tercera inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cambio de domicilio social y del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 45-4-1 DEL P.G.O.U. de Zaragoza».

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la tercera inscripción concerniente a la Junta de Compensación del Sector 45-4-1 del P.G.O.U. de Zaragoza, conforme al acuerdo adoptado por su Asamblea General en fecha 21 de mayo de 1998, del siguiente tenor:

—Presidente: D. Emilio Espuelas Gómez.

—Secretario: D. José Antonio Garcés Nogues

Nuevo domicilio social de la Entidad: Paseo Sagasta número 2, 4º dcha.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza una copia del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza en su sesión de fecha 17 de julio de 1998, junto con la copia del Acta de la Asamblea General de socios de la Entidad de constante referencia.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

53.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento treinta y tres expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1998.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se somete a información pública la Concesión de Explotación de losas de caliza, derivada del Permiso de Investigación «La Iglesuela del Cid» número 5843, promovida por Chimeneas Estar, S. L. y situada en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel).

Chimeneas Estar, S. L. ha presentado en el expediente de solicitud de la Concesión de Explotación de losas de caliza, derivada del Permiso de Investigación «La Iglesuela del Cid» número 5843, situada en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión de Explotación de losas de caliza derivada del Permiso de Investigación «La Iglesuela del Cid» número 5843, promovida por Chimeneas Estar, S. L. y situada en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel).

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel, plaza de San Francisco número 27, Teruel.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1998.

**El Director General de Calidad Ambiental,
JESUS VILLACAMPA GUIO**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo al servicio de elaboración del Plan de Medios de Campaña Informativa sobre Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza (Expte. 639.236/98).

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.—Gestión de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 639.236/98.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Creatividad, elaboración y administración del Plan de Medios de una campaña informativa sobre los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total máximo: 10.000.000 de pesetas.

5. *Garantías:* Provisional: 200.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).

b) Domicilio: Plaza del Pilar número 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 72 11 00 Ext. 3405.

e) Telefax: 20 00 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Dirección Internet: <http://ebro.unizar.es/azar/ayto/con>.

7. *Requisitos específicos del contratista:* No procede.

8. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercero día natural, siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase pto. 6º).

d) Fecha y hora: El día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, a las 13 horas.

10. *Otras informaciones.*

A los efectos contenidos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones, que fueron aprobado por Resolución de la M.I. Alcaldía Presidencia de fecha 4 de diciembre de 1998, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de cuatro días.

11. *Gastos de anuncios.*

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Miguel Angel Portero.